

ALGUNAS REFLEXIONES TEÓRICAS SOBRE LA RELEVANCIA ACTUAL DE NACIONES UNIDAS

Itziar RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA*

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. EPICENTRO DE LA CONFRONTACIÓN/COOPERACIÓN DE LAS GRANDES POTENCIAS.—3. EPICENTRO DE LA REVUELTA CONTRA OCCIDENTE.—4. VIGILANTE DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.—5. EMPRENDEDORA NORMATIVA VS. (RE)PRODUCTORA DEL SENTIDO COMÚN.—6. CONCLUSIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

En 1945, pocos meses antes del final de la Segunda Guerra Mundial, se creaba Naciones Unidas (NNUU) con la finalidad de que contribuyera a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar las relaciones de amistad entre Estados e impulsar la cooperación en campos diversos: el cumplimiento del Derecho internacional (DP), la promoción de los derechos humanos (DDHH), el desarrollo, la asistencia humanitaria y otros asuntos socioeconómicos, culturales o medioambientales, etcétera.

Con estos loables propósitos, hace setenta y cinco años se iniciaba la andadura de quien, con el tiempo, se convertirá en la mayor y más importante organización internacional. Con sus 193 Estados miembros y un prolifero entramado institucional formado por sus órganos principales, organizaciones asociadas y un sin fin de programas y agencias especializadas, el sistema de NNUU se tornaba en un actor destacado del mundo internacional contemporáneo. Sin embargo, su relevancia, eficacia, efectividad o legitimidad son objeto de fuertes controversias entre las escuelas de Relaciones Internacionales (RRII), cuyas divergentes miradas sobre NNUU nos ayudarán a glosar algunos hitos de su historia y a reflexionar sobre su relevancia, siendo más difícil, por no decir imposible, entrever cuál podría ser su futuro.

* Coordinadora del Grupo de Estudios Africanos e Internacionales (GEA-GERI) de la UAM (itziar.ruiz-gimenez@uam.es).

2. EPICENTRO DE LA CONFRONTACIÓN/COOPERACIÓN DE LAS GRANDES POTENCIAS

Para muchos autores, NNUU sería básicamente el escenario político en el que las grandes potencias, en función de sus *intereses nacionales*, dirimen sus controversias, marcando esa confrontación el devenir histórico de la organización.

Desde esta perspectiva, se resalta cómo su diseño institucional favorece a las potencias vencedoras de la 2GM (Estados Unidos, URSS, Francia, Reino Unido y China), otorgándoles el privilegio de ser los únicos Estados miembros permanentes en el Consejo de Seguridad (CS) y, por tanto, con derecho de «veto» en el ámbito de «la paz y la seguridad internacionales». Aunque esta privilegiada posición ha sido vista por algunos como imprescindible para que NNUU pudiera funcionar, para otros autores solo refleja la distribución de poder internacional imperante por entonces¹.

Un segundo hito en este relato se centra en los múltiples impactos que la contienda bipolar causó en NNUU, en especial, en el ámbito que, para muchos, habría dado sentido a su existencia². Así, se destaca cómo, durante cuatro décadas, las dos superpotencias bloquearon el CS³, paralizando el sistema de seguridad colectivo y limitando a 13 las misiones de paz desplegadas. Se incide, asimismo, en sus impactos en todo el sistema de NNUU, mostrando la limitada capacidad y autoridad de esta última para contener a las superpotencias y frenar su carrera armamentística, en especial la nuclear, así como para impedir la enorme violencia que generaron en todo el mundo.

Este relato resalta, en tercer lugar, las mudanzas que el final de dicha contienda inducirá en NNUU y cómo la nueva hegemonía estadounidense/occidental impulsará la revitalización del sistema de seguridad colectivo, la proliferación de decenas de misiones internacionales y la consolidación del modelo de «paz liberal» cuyo análisis es abordado con más detalle por Pol Bargaús en este *Foro*. Entrañará, asimismo, la reorientación de NNUU hacia la promoción del modelo de democracias neoliberales imperante en Occidente. Estos cambios se verán, a su vez, intensamente afectados por el proceso de *securitización* que Estados Unidos y sus aliados impulsarán tras los atentados del 11 de septiembre del 2001, impregnando muchas de las actividades de la organización⁴.

Estos vaivenes refuerzan las voces realistas que insisten en qué el principal vector de influencia de NNUU es la agenda de los poderosos. De ahí que,

¹ Véase, por ejemplo, KENNEDY, P., *El parlamento de la Humanidad: la historia de las Naciones Unidas*, Debate.

² Muchos autores consideran el anhelo de «preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra» el principal motivo de la existencia de NNUU.

³ Entre 1945-1990 hubo 193 vetos mientras que, entre 1990 y 2010, hubo 23.

⁴ Véase, por ejemplo, su participación en la lucha contra el terrorismo internacional, la securitización del modelo de «Paz Liberal» o la consolidación del nexo seguridad-desarrollo en la Agenda 2030.

hoy en día, centran su atención en la consolidación como grandes potencias de los famosos BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica). Aunque este escenario está siendo objeto de intensos debates en las RRII, algunas controversias versan sobre sus impactos en NNUU: entre otras, la necesaria reforma de su estructura institucional, en especial, del CS para que refleje el nuevo orden multipolar o, incluso, la creciente difusión del poder entre múltiples actores en un sistema internacional cada vez más policéntrico; los esfuerzos de los BRICS por tener mayor protagonismo en la conformación de la agenda venidera de la organización; o cómo le afectará el denominado «retorno de la geopolítica», esto es, la llegada al poder de proyectos ultranacionalistas en muchos países, incluido Estados Unidos, Rusia, Brasil, India, etcétera⁵.

Ahora bien, algunos enfoques teóricos (Escuela Inglesa, Neoliberalismo), si bien reconocen el papel determinante de la *realpolitik*, enfatizan los logros de NNUU en propiciar la cooperación interestatal. Es más, la primera, en su variante *solidaria*, así como otras variantes del Liberalismo realizan su decisiva contribución a la universalización de una agenda cosmopolita centrada en la consecución de los denominados bienes globales. En este sentido, se destaca el exponencial crecimiento de su arquitectura institucional, con el Comité Económico y Social en su cúspide, dedicada a temas socioeconómicos, DDHH, género, asuntos humanitarios, personas refugiadas, cuestiones medioambientales, etcétera.

Con todo, estas escuelas reconocen la intensa tensión identitaria existente en NNUU entre su papel como defensora del *status quo* imperante en cada momento y sus ideales cosmopolitas. Tensión que se estaría acentuando en el actual contexto geopolítico marcado por la confrontación entre Estados Unidos y China y por el «retorno de la geopolítica». Aspecto sobre el que solo el futuro podrá arrojar alguna luz.

3. EPICENTRO DE LA REVUELTA CONTRA OCCIDENTE

Los últimos derroteros del orden internacional nos introducen en un ámbito en el que NNUU ha tenido un protagonismo destacado: la «Revuelta contra Occidente». En efecto, según la Escuela Inglesa, se creaba en 1945 como una institución clave de la, por entonces, sociedad occidental de Estados articulada en torno a dos círculos diferentes: un orden *intra* formado por los 51 Estados fundadores, en su mayoría occidentales, a quienes se les reconocía la igualdad soberana, la no intervención en sus asuntos internos, la reciprocidad en los tratados, etc.; y otro *extra* en él que las potencias europeas mantenían sus imperios en Asia y África, gobernando a más de 750 millones de personas bajo lógicas racistas y coloniales, similares a las que, según los

⁵ ACHARYA, A., *The End of American World Order*, Cambridge, Polity Press, 2014, y GUZZINI, S., *The Return of Geopolitics in Europe? Social Mechanisms and Foreign Policy Identity Crises*, Cambridge University Press, 2013.

autores decoloniales, subsistían en los Estados occidentales⁶. Sin embargo, la Carta de NNUU no cuestionará la legalidad y legitimidad de aquel orden colonial, ni permitirá su supervisión internacional, salvo en territorios bajo administración fiduciaria⁷.

En este *Foro* no se puede abordar con el detalle que merece la centenaria lucha de los pueblos no occidentales contra la expansión occidental y la consolidación del sistema-mundo capitalista. Si resulta oportuno mencionar que, tres años después de la creación de NNUU, con la independencia de la India e Indonesia, se iniciaba la segunda fase de lo que Hendly Bull denominó la «revuelta contra Occidente»⁸ que se extenderá entre los años sesenta y noventa, transfigurando profundamente a la organización. Su composición se ampliará hasta los actuales 193 Estados, convirtiéndose en universal y reflejo de la enorme diversidad sociopolítica y cultural de la Humanidad. Se volvía, asimismo, en el epicentro de una contienda en la que los pueblos no occidentales obtenían algunas conquistas normativas, entre otras, proscribir el Derecho colonial y eliminar el estándar civilizador occidental. Para ello, conforme se les reconocía la independencia e ingresaban en NNUU, reconvertían a la Asamblea General en el escenario idóneo para reinterpretar a su favor los principios fundamentales de la Carta: la igualdad soberana, la libre determinación de los pueblos, etc⁹. Además, conseguían desbloquear en dos ocasiones el CS para que adoptará medidas coercitivas contra Rodesia y el apartheid sudafricano, así como transformaban el Comité de Administración Fiduciaria en un órgano clave de la descolonización. Este último proceso está todavía hoy inconcluso, al subsistir formalmente 17 territorios No Autónomos¹⁰, entre los que destaca el Sáhara Occidental sin que, hasta ahora, España haya asumido la responsabilidad histórica que tiene con su excolonia, ocupada ilegalmente por Marruecos desde 1975.

Al hilo de lo anterior, resulta ineludible mencionar otras dos consecuencias de la «Revuelta contra Occidente». Primero, el apoyo del entramado institucional de NNUU a su lucha por incluir el derecho a la autodeterminación de los pueblos y el derecho a una vida libre de violencia y discriminación racial dentro de la legislación internacional de DDHH¹¹. Segundo, la reorientación de su agenda hacia las problemáticas que interesaban a los nuevos Estados: desigualdades socioeconómicas, inestabilidad política,

⁶ RUIZ-GIMÉNEZ, I., «Diálogos con la escuela de la Sociedad Internacional», y AIMÉ, E., «La Teoría de la sociedad internacional. De la narrativa clásica de la Escuela Inglesa al enfoque crítico», *Relaciones Internacionales*, 2019, núm. 41.

⁷ La Carta estableció un sistema de administración fiduciaria para esos territorios (bajo mandato previo de la Sociedad de Naciones) y algunas excolonias italianas, reforzando la obligación de las metrópolis de buscar su futura autodeterminación, RUIZ-GIMÉNEZ, 2005, pp. 72-74.

⁸ BULL, H., *La Sociedad Anárquica*, Libros de la Catarata, 2005, pp. 220-224.

⁹ RUIZ-GIMÉNEZ, I., *La historia de la intervención humanitaria*, Libros de la Catarata, 2005.

¹⁰ En los que viven dos millones de personas. Véase la lista en <https://www.un.org/es/decolonization/nonselvgovterritories.shtml>.

¹¹ Así se creaba, por ejemplo, la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación racial.

conflictos armados, etc.; y a las que, desde hace décadas, se dedica gran parte de su entramado institucional y de su presupuesto cercano a los 49.000 millones de dólares¹². Su eficacia y efectividad es, sin embargo, objeto de intensas controversias teóricas, en especial, dado la pervivencia de estos *males* globales¹³.

4. VIGILANTE DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Otro de los grandes logros de NNUU ha sido, para algunas escuelas, la creación «de las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respecto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del Derecho internacional»¹⁴. Con ese objetivo se crea la Corte Internacional de Justicia para resolver las controversias entre los Estados y asesorar jurídicamente al sistema de NNUU. Se establece, igualmente, que el CS podrá imponer medidas coercitivas (sanciones, embargos, tribunales *ad hoc*, uso de fuerza armada, etc.) para mantener «la paz y seguridad internacionales». Su desbloqueo, con el final de contienda bipolar, permitirá la reactivación de esa función de garante del orden legal internacional, siendo numerosas las ocasiones en las que ha autorizado el uso de fuerza armada¹⁵, o impuesto sanciones económicas, comerciales o embargos de armas. Sin embargo, como señala Pol Bargañés en este Foro, por su propio diseño, ha sido incapaz de actuar en similares situaciones, en especial, cuando interesan a alguna gran potencia o sus aliados: entre otras, la ocupación militar estadounidense de Afganistán (2001) o Irak (2003), la intervención de la OTAN en Kosovo (1999) o Libia (2011), la ocupación israelita de Palestina o la continua injerencia de las grandes potencias en Siria.

Con todo, a lo largo de los últimos setenta y cinco años, NNUU ha actuado como garante del DI a través de múltiples mecanismos de vigilancia. Tal sería el caso, por ejemplo, del prolifero entramado de mecanismos convencionales y extraconvencionales establecidos para supervisar el cumplimiento de los tratados internacionales de DDHH¹⁶; o la intensa supervisión que realizan el Fondo Monetario Internacional —FMI—, el Banco Mundial —BM— o la Organización Mundial del Comercio —OMC— sobre la observancia estatal de las normas económicas y comerciales internacionales. Un tercer ejemplo sería la creación por el CS en los años noventa de dos tribunales penales internacionales *ad hoc* (ex Yugoslavia o Ruanda) o la puesta en marcha de la Corte Penal Internacional (CPI) en julio de 2002 para enjuiciar los más graves

¹² Para el año 2020, el presupuesto total de la ONU y sus 33 agencias es de 48.764,75 millones de dólares, cifra similar al PIB de Serbia o Costa de Marfil. Fuente: <https://elordenmundial.com/mapas/cuanto-dinero-se-emplea-en-la-onu/>.

¹³ FALK, W., «Global Law», *The Oxford Handbook of Global Studies*, OUP, 2019, p. 754.

¹⁴ Preámbulo de la Carta.

¹⁵ Por ejemplo en Irak, Liberia, Somalia, Ruanda, Haití, Sierra Leona, Costa de Marfil, etcétera.

¹⁶ Sobre la evolución histórica del régimen internacional de DDHH, véase, por ejemplo, RUIZ GIMÉNEZ, I., «Luces y sombras de la DUDH», *Papeles*, 2018, núm. 142.

crímenes internacionales, considerado un hito histórico en la «criminalización de la barbarie»¹⁷.

Aunque es imposible abordar en este *Foro* su análisis detallado, estos tres ejemplos muestran las enormes dificultades de NNUU como garante del orden legal internacional¹⁸. Son muchas las voces que alertan de que su labor se circunscribe a estrategias de «denunciar y avergonzar», insuficientes en muchos casos para conseguir que los Estados poderosos y sus aliados respeten el DI, salvo sí deciden voluntariamente hacerlo. Por ello, consideran que la pervivencia de estos «dobles raseros» pone en peligro la legitimidad e imparcialidad de NNUU¹⁹.

Otras voces, ubicadas en el paradigma estructuralista, extreman su crítica a la organización. Por un lado, se preguntan quién vigila al vigilante cuando es NNUU quien vulnera normas internacionales, como sería el caso, mencionado por Pol Bargaú en este *Foro*, de la violencia sexual ejercida contra mujeres y niñas por «casos azules»²⁰. Por otro, consideran que las organizaciones y normas internacionales son instrumentos al servicio de las elites del sistema-mundo y, por tanto, que NNUU es parte de las estructuras globales causantes de la discriminación, violencia y desigualdades (incluida la de género) que afronta la mayoría de la Humanidad. Por su parte, autores de la Teoría Verde realizan una ulterior crítica, enfatizando la (co)responsabilidad de NNUU en la (re)producción del capitalismo neoliberal causante del deterioro medioambiental que está poniendo en peligro la sostenibilidad de la vida en todo el planeta y, sin duda, uno de los grandes retos de NNUU de cara al futuro.

5. EMPRENDEDORA NORMATIVA VS. (RE)PRODUCTORA DEL SENTIDO COMÚN

La espectacular irrupción en las últimas décadas de las escuelas pospositivistas en las RRII ha permitido el desarrollo de novedosas líneas de investigación sobre el protagonismo de NNUU en la conformación de las estructuras normativas globales y, por tanto, de los intereses e identidades de los actores internacionales.

En este ámbito, son relevantes dos aportaciones del constructivismo social. Primero, su análisis de NNUU como «empresadora normativa», esto es, de su capacidad de influir y cambiar los consensos intersubjetivos dominantes sobre lo que se considera «apropiado» en el mundo internacional. A través de la inserción de su funcionariado en redes transnacionales de de-

¹⁷ CARRILLO SALCEDO, J. A. (coord.), *La criminalización de la barbarie: la Corte Penal Internacional*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2000.

¹⁸ Sobre esto véase, por ejemplo, RUIZ-GIMÉNEZ, I., «MPS: Controversias feministas en torno a la paz liberal», en GARCÍA SEGURA, C., *La tensión cosmopolita*, Madrid, Tecnos, 2016.

¹⁹ FALK, W., *op. cit.*, p. 754.

²⁰ Véase RUIZ-GIMÉNEZ, I., *op. cit.*, 2016.

fensa junto a movimientos sociales, ONG, comunidades epistémicas, líderes de opinión, etc., ha contribuido de forma decisiva a la creación de nuevas normas, conceptos o agendas: desarrollo humano y sostenible, seguridad humana, agenda de género, responsabilidad de proteger, Objetivos de Desarrollo Sostenible —ODS—, y un largo etcétera. Se enfatiza, sobre todo, cómo este tipo de redes han logrado cambios normativos contra los *intereses* de los Estados poderosos. Tal sería el caso, por ejemplo, en el *ius in bello*, de la prohibición de armas químicas y biológicas (1972-1973), minas antipersonales (Tratado de Ottawa, 1997) o municiones de racimo (2008), así como el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA, 2014), etc. Otros ejemplos serían dos campañas que se están impulsando en el seno de NNUU: la prohibición del uso de armas nucleares o la que pretende conseguir que los cinco Estados miembros permanentes del CS se comprometan a no usar su derecho de veto en casos de genocidio o crímenes contra la humanidad. Por último, aunque son múltiples los cambios normativos conseguidos en el marco de NNUU, resulta interesante mencionar otros tres casos que, por el contrario, están encontrando fuertes resistencias por parte de las grandes potencias, así como por otros actores internacionales poderosos, en especial, las empresas multinacionales: el Acuerdo de París (2015) para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la campaña a favor de un tratado internacional sobre empresas y derechos humanos y la agenda internacional de «género». En este último caso, el movimiento feminista internacional ha logrado incluirla en muchos ámbitos de NNUU: entre otras, la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad —MPS—, o en la Agenda 2030 (ODS5 y ODS16). Sin embargo, muchas autoras feministas denuncian la pervivencia de importantes obstáculos para su transversalización tanto en el sistema de NNUU como en la inmensa mayoría de los Estados, incluido los occidentales²¹.

La segunda aportación del constructivismo, en especial de su variante liberal, explora la capacidad de NNUU de actuar de forma autónoma respecto a los poderosos, a través de la autoridad moral que posee en el mundo internacional. Según Michael Barnett y Marta Finnemore, dicha autoridad deriva, por un lado, de que es percibida como una burocracia impersonal, tecnócrata y neutral con un gran conocimiento experto (*expertise*) y, por otro lado, de la legitimidad que emana de que su agenda sea universal, desinteresada y de rasgos cosmopolitas²². Se resalta, así, su capacidad como «generadora sistémica», esto es, como productora de los marcos epistémicos y operacionales con los que se opera, por ejemplo, en los ámbitos del desarrollo, la economía internacional, la asistencia humanitaria, las misiones de paz, la asistencia a personas refugiadas, el medio ambiente, etc. Se enfatiza, en especial, su capacidad de definir, categorizar y diagnosticar las

²¹ RUIZ-GIMÉNEZ, I., *op. cit.*, 2016.

²² BARNETT, M. y FINNEMORE, M., «The power of liberal international organizations», en BARNETT, M. y DUVALL, R., *Power in Global Governance*, Cambridge University Press, 2005, o BARNETT, M., y FINNEMORE, M., *Rules for the world. International Organization in global politics*, Ithaca, Cornell University Press, 2004.

problemáticas a abordar y de prescribir las posibles soluciones, esto es, su agencia y capacidad de desarrollar nuevas ideas y agendas y, así, contribuir al cambio social.

Esta benigna visión de NNUU es cuestionada, sin embargo, por otras escuelas pospositivistas (posestructuralismo, poscolonialismo, feminismos críticos, Teoría Verde, etc.). En lugar de resaltar su autonomía y legitimidad, subrayan cómo dicha organización (re)produce, intencionadamente o no, los discursos hegemónicos²³, coparticipando de este modo en la (re)producción de la actual gobernanza global neoliberal, así como de sus lógicas patriarcales, racistas, transhomofóbicas, antropocéntricas, antiecológicas, securitizadas, etc. Insisten, sobre todo, en el protagonismo de NNUU en la gestión de «los espacios fronterizos globales», es decir, de las poblaciones del Sur Global desde lógicas bipolíticas para «mejorar su salud o bienestar» o bien desde lógicas soberanas para decidir quien puede vivir o a quien «se le deja morir»²⁴.

Desde esta perspectiva, la contribución de NNUU a las «políticas de vida» neoliberales se relaciona, a su vez, con su implicación en las estrategias identitarias de la actual gobernanza global dedicadas a reconstruir de forma dicotómica, racista y patriarcal la identidad de los actores occidentales *vs.* la de los *otros* y las *otras*. Dichas estrategias discursivas retratan a los primeros como desarrollados, democráticos, justos guerreros, constructores de paz, humanitarios, respetuosos con los DDHH y la igualdad de género, etc. Etiquetan, a su vez, a los *otros*, a los no occidentales, como corruptos, codiciosos, no democráticos, terroristas, criminales, extremistas, violentos, irracionales, etc. Por su parte, las mujeres no occidentales son retratadas como víctimas, sufrientes, indefensas, dependientes, necesitadas de asistencia, etc. Retrato que, en opinión del feminismo crítico, invisibiliza su agencia y desempodera sus diversas agendas. En este sentido, se denuncia la reproducción discursiva por NNUU de esa dicotomía eurocéntrica, racista y patriarcal, considerando que no solo la dota de legitimidad política, sino que, además, delimita «las condiciones de posibilidad» de lo que se puede ser o hacer en las relaciones internacionales contemporáneas.

Un último aporte pospositivista sobre NNUU remite a su insistencia en la actual gobernanza neoliberal es una construcción social, contingente y cambiante, que puede ser transformada, a través de múltiples estrategias de resistencia y de movilización social. Y más cuando, en su opinión, nos encontraríamos en un momento disruptivo en el que dicha estructura global afronta una cuádruple crisis (política, socioeconómica, de género y medioambiental), lo que haría más evidente la fragilidad y contingencia de sus discursos y políticas, facilitándose la articulación de nuevas agendas y alianzas que,

²³ Véase, por ejemplo, RUIZ-GIMÉNEZ, I., «Una mirada crítica al “humanitarismo” desde los estudios pospositivistas», *Afers Internacionals*, 2017, núm. 117.

²⁴ Véase, por ejemplo, TELLERIA, J., «Can we “transform our world without affecting power relations”», *Globalizations*, 2018, núm. 15. Otros autores posestructuralistas claves son Fassin y Pandolfi, Duffield, Edkins, Rostis y Mills, Chandler y Campbell.

quizá, puedan cambiar las «condiciones de posibilidad» del presente y configurar nuevas prácticas políticas. En el caso de NNUU, puede abrir el camino para una reforma institucional profunda y una revisión intensa de su agenda para liberarla de sus actuales ataduras neoliberales, reorientándola a eliminar los actuales dispositivos de poder globales que acaparan por desposesión el trabajo de la mayoría de la Humanidad y la sostenibilidad de la vida en el planeta.

6. CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas y de la mano de algunas escuelas de RRII se ha intentado ofrecer un pequeño balance sobre la relevancia histórica y actual de NNUU, mostrando cuán diferentes son sus valoraciones sobre su legitimidad, eficacia o efectividad. A través de sus controversias se han mostrado algunos hitos de su andadura como epicentro de la confrontación/cooperación entre grandes potencias o de la «Revuelta contra Occidente», así como sus luces y sombras como vigilante del ordenamiento legal global, emprendedora normativa y «generadora sistémica» de nuevas normas o agendas o, por el contrario, como (re)productora del sentido común hegemónico que perpetua la actual gobernanza global neoliberal, contribuyendo así, a la generación de algunos de los malos globales para cuya eliminación fue creada en 1945.

Palabras clave: Naciones Unidas, constructivismo, feminismo decolonial, posestructuralismo, BRICS, Occidente, historia.

Keywords: United Nations, constructivism, decolonial feminism, post-structuralism, BRICS, West, history.